

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público destinada al Servicio de Inteligencia Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 028-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27351 se aprobó la desactivación del Servicio de Inteligencia Nacional, dándosele un plazo de 15 días, el que fue ampliado por las Leyes Nºs. 27361 y 27374 hasta el día 15 de enero del 2001;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 018-2001 se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará los fondos necesarios para el funcionamiento del Servicio de Inteligencia Nacional, con cargo al saldo del presupuesto a él asignado para el año 2001 y por un plazo de noventa días contados a partir del 16 de enero del 2001;

Que, de acuerdo al requerimiento del Pliego Servicio de Inteligencia Nacional, se requiere de un presupuesto de S/. 4 306 000,00 en forma complementaria al saldo presupuestal de S/. 786 600 00, existente a la fecha;

Que, en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra previstos los recursos necesarios para continuar atendiendo al Pliego Servicio de Inteligencia Nacional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, es necesario autorizar una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 306 000,00), con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la gestión de producción de inteligencia operativa del Servicio de Inteligencia Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 018-2001 y el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 306 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia

4 306 000,00

TOTAL

4 306 000,00

A LA:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 004 : Servicios de Inteligencia Nacional
UNIDAD EJECUTORA 001 : Servicios de Inteligencia Nacional
FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA 003 : Administración
SUBPROGRAMA 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD 00110 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales 27 398,00
3 Bienes y Servicios 181 100,00

SUBTOTAL 208 498,00

SUBPROGRAMA 0006 : Administración General
ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales 163 352,00
3 Bienes y Servicios 361 900,00

SUBTOTAL 525 252,00

PROGRAMA 021 : Servicios de Inteligencia
SUBPROGRAMA 0061 : Servicios de Inteligencia y Contrainteligencia
ACTIVIDAD 00299 : Inteligencia y Contrainteligencia
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales 234 250,00
3 Bienes y Servicios 307 000,00
4 Otros Gastos Corrientes 3 031 000,00

SUBTOTAL 3 572 250,00

TOTAL 4 306 000,00

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas